



Bogotá, D.C.

(673)

Señor  
**ANÓNIMO**

Asunto: Respuesta Denuncia Ciudadana

Referencia: Radicado No. 20236710005572

**Datos Notificación**

Nombres/Apellidos: \_\_\_\_\_

No Identificación: \_\_\_\_\_

Fecha y Hora: \_\_\_\_\_

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

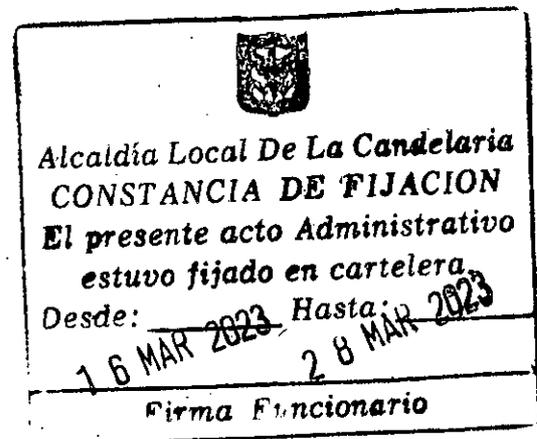
Cordial saludo:

De manera atenta me permito dar respuesta a su solicitud, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011 modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, por lo que se informa que en atención al predio ubicado en la Calle 6 C No. 0 – 14, se trasladó por competencia su petición a la Inspección de Policía de la Candelaria, mediante radicado No.20236730006903 ya que este tipo de seguimientos son de carácter policivo, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 33 de la Ley 1801 de 2016 “Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.”.

Asimismo, en atención a la queja que señala el predio ubicado en la Calle 6C No. 0 -10, este despacho se permite informar que no hay mérito de adelantar actuación, toda vez que, al momento de realizar la visita de inspección de verificación, no se evidenció obra, ni personal técnico trabajando, ni escombro, ni material de obra, que permitan señalar y/o determinar alguna contravención al régimen urbanístico.

Cordialmente,

  
**ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO**  
Alcaldesa Local de la Candelaria  
[alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co](mailto:alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co)



Proyectó: Angélica María Preciado Suárez – Profesional AGPJ  
Aprobó: Ginna Paola Quintero Sacipa / Profesional 222-24 – AGPJ  
Vo.Bo.: Constanza del Pilar Leyton / Profesional Despacho